

ed

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Claudia Marcela Duque Salazar
Radicado	05001 40 03 028 2019 00662 00
Asunto	Requiere curador

Mediante el memorial que antecede la abogada PAULA ANDREA ECHEVERRI CIRO manifiesta su imposibilidad para actuar como curadora ad-litem, toda vez que se está desempeñando como defensora de oficio en seis (6) procesos.

Sin embargo, después de consultar en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el Juzgado observó que solo en **cinco procesos** efectivamente se notificó como curadora ad-litem y se encuentran vigentes.

Es que el proceso ejecutivo con radicado 2018-00843 que cursa en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado terminó por pago total de la obligación mediante auto del 9 de marzo de 2020.

Por otra parte, si bien aportó auto de fecha 3 de diciembre de 2019 emitido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín dentro del expediente con radicado 2017-00342 en el cual se le designa como curadora ad-litem, no demostró que hubiera aceptado el cargo o que ya se encontrara actuando en el mismo.

Se recuerda que el curador ad-litem designado únicamente podrá excusarse cuando **ACREDITE estar actuando en MÁS DE CINCO (5) procesos** como defensor de oficio y que no sirve para tal efecto relacionar procesos terminados.

Siendo así, se REQUIERE a la parte actora a fin que comunique a la Dra. ECHEVERI CIRO el contenido de este auto mediante telegrama u otro medio más expedito y le apremie a notificarse y aceptar el cargo para cual fue designada.

NOTIFÍQUESE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____ de
_____ de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
Secretaría